Medellín, septiembre 22 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado*

Gaceta **N°. 25.916 - 42** páginas

## SUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

## Sumario Decretos septiembre 2026


| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026070004361 | Septiembre 18 | 3 | 2026070004369 | Septiembre 18 | 24 |
| 2026070004362 | Septiembre 18 | 5 | 2026070004370 | Septiembre 18 | 27 |
| 2026070004363 | Septiembre 18 | 7 | 2026070004371 | Septiembre 18 | 30 |
| 2026070004364 | Septiembre 18 | 12 | 2026070004372 | Septiembre 21 | 32 |
| 2026070004365 | Septiembre 18 | 14 | 2026070004373 | Septiembre 21 | 35 |
| 2026070004366 | Septiembre 18 | 17 | 2026070004374 | Septiembre 21 | 38 |
| 2026070004367 | Septiembre 18 | 20 | 2026070004375 | Septiembre 21 | 40 |
| 2026070004368 | Septiembre 18 | 22 | | | |


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

## DECRETO

***POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 2026070002803 DEL* 15 DE JULIO DEL 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA TRANSICION DE ETNOEDUCARDOR A DINAMIZADOR PEDAGOGICO O EDUCADOR INDIGENA EN PROPIEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO1345 DEL 2023 Y 431 DE 2015"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1.Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que la ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

4. Que mediante del Decreto Departamental 2026070002803 del 15 de julio del 2026, se realizó la transición de la Etnoeducadora **SULENNY MECHA AMAGARA** identificada con cedula **43.221.653** a Dinamizadora Pedagógica o Educadora Indígena en propiedad con título de Licenciada en Etnoeducación y Especialista en Gestión Humana en el nivel salarial **IV DE CRECIMIENTO - ASIGNACION BASICA**, **EN CUALIFICACION ACADEMICA**, en cumplimiento del Decreto 1345 de 2023 *del 15 de agosto de de 2023 seccion 2 definiciones, equivalencias y principios articulo 2.3.3.8.2.*

5. Que revisada la información consignada en el Articulo 1° ID 1, del DECRETO 2026070002803 del 15 de julio del 2026, se verificó que hubo un error al realizar la transición de la Etnoeducadora SULENNY MECHA AMAGARA identificada con cedula 43.221.653 al no tener en cuenta la Cosecha 1 denominada: "Akudadru dayi chidua, dayi druade buta dayi

HGIRALDOP

emberakakua biabaita, Cartilla Plantas medicinales del Resguardo Valle de Perdida" y Cosecha 2 denominada: "Emberá Eyabida Jaí de Dayi papa drúaba akuchubúa y zórará kirinchacida" Cartilla de los Sitios Sagrados del Resguardo Valle de Perdida.", debidamente avaladas por las respectivas autoridades y comunidades indígenas, así como certificación que acredita doce (12) años de experiencia en procesos de educación indígena propia, y no hacerle la transición correcta la cual es en Cualificación Cultural y Comunitaria.

6. Que, por lo anterior, se hace necesario aclarar el Aticulo 1 ID 1, del Decreto 2026070002803 del 15 de julio del 2026, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°: Aclarar** el Articulo 1 ID 1 del Decreto 2026070002803 del 15 de julio del 2026, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 1°: Realizar** la Transición de Etnoeducador ya vinculado en propiedad a Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena en Propiedad el cual se relaciona a continuación, en cumplimiento del Decreto 1345 de 2023

| ID | CEDULA | NOMBRE | TITULOS | COSECHAS | NUEVO NIVEL SALARIAL | CUALIFICACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43.221.653 | SULENNY MECHA AMAGARA | LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN<br><br>ESPECIALISTA EN GESTIÓN HUMANA | Cosecha 1: "Akudadru dayi chidua, dayi druade buta dayi emberakakua biabaita, Cartilla Plantas medicinales del Resguardo Valle de Perdida".<br><br>Cosecha 2: "Emberá Eyabida Jaí de Dayi papa drúaba akuchubúa y zórará kirinchacida" Cartilla de los Sitios Sagrados del Resguardo Valle de Perdida". | V DE MADURACIÓN - MEJORAMIENTO SALARIAL I | CULTURAL Y COMUNITARIA |

**Artículo 2°:** Los demás Considerandos y artículos del Decreto 2026070002803 del 15 de julio del 2026, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**Artículo 3°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Oscar Leonel Adarme Sánchez - Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente | Oscar Leonel Adarme | 10/09/26. |
| Revisó | Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón | Mónica Beltrán M. | 10/09/2026 |
| Reviso | Luisa Fernanda González Montes- Directora Talento Humano | | 10-9-26 |
| Revisó: | Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos legales | | 15-09-2026. |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo | | 10-9-26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

HGIRALDOP

# DECRETO

**Por el cual se deja sin efectos el Decreto N°2026070003901 del 27 de agosto del 2026**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto N°2026070003901 del 27 de agosto del 2026, en su artículo primero se Nombró a la docente **ALEJANDRA RESTREPO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía **N°1027887676,** ingeniera en telecomunicaciones, vinculada como provisional vacante definitiva, como docente de aula, nivel media técnica en informática, para la **I. E. MARCO FIDEL SUAREZ** sede **I.E MARCO FIDEL SUAREZ- SEDE PRINCIPAL,** del municipio de ANDES, plaza N°13092.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, norma que establece las causales por las cuales la autoridad nominadora podrá derogar o revocar un nombramiento, y teniendo en cuenta que las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia no comunicaron el nombramiento efectuado a la docente

**ALEJANDRA RESTREPO SERNA**, contenido en el Decreto N.°2026070003901 del 27 de agosto de 2026, se hace necesario dejar sin efectos el referido acto administrativo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos el artículo primero del Decreto N°2026070003901 del 27 de agosto del 2026 mediante la cual se efectuó el nombramiento de la docente **ALEJANDRA RESTREPO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía **N°1027887676**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Martha Lizeth Mesa Hurtado – Auxiliar Administrativo | Martha Lizeth Mesa | 10/09/2026 |
| **Revisó** | Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano | | 11-9-26 |
| **Revisó** | Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales | | 15-09-2026 |
| **Aprobó** | Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero | | 15-9-26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MMESAHU

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# DECRETO

## POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que mediante El Decreto 1278 de 2022, artículo 13, establece que, *Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

   *a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;*

   ***b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.***

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, establece que *"Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".*

5. Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto anteriormente mencionado, establece que: *"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

   *Que, tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001".*

6. Que la Resolución No. 003593 de 27 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la implementación y operación del aplicativo denominado ***"Sistema Maestro",*** el cual forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media. Dicha resolución establece de manera expresa los procedimientos, criterios y condiciones para la utilización de esta herramienta tecnológica, con el fin de garantizar la provisión de vacantes definitivas en cargos docentes mediante la figura de nombramiento provisional, en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

7. Que los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, acreditaron el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la función docente en el servicio educativo estatal. En particular, satisfacen lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, así como lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 003593 de 27 de marzo 2024, que regulan los criterios específicos de formación académica requerida para desempeñar las funciones propias del cargo. De esta manera, se garantiza la observancia de los principios de mérito, legalidad y calidad en la provisión de los empleos docentes, conforme a la normativa vigente.

8. Que, dado que las plazas referidas para la provisión de los empleos docentes en condición de vacancia definitiva no cuentan en la actualidad con un listado de elegibles vigente derivado de los concursos de méritos, la autoridad nominadora procederá a efectuar el nombramiento bajo la modalidad de provisionalidad, utilizando el aplicativo ***"Sistema Maestro",*** conforme a lo manifestado en el presente acto administrativo.

9. Que por estricta necesidad del servicio, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "*

la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada - ETC sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ***Nombrar*** en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

| N° | CEDULA | NOMBRE | TÍTULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL-ÁREA | PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1035417963 | SALOMÉ CADAVID MUÑOZ | LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO | CÁCERES | I. E. GASPAR DE RODAS | LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL | MATEMÁTICAS | 1345 | RICARDO QUIROZ MARTINEZ 17387189 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |
| 2 | 1216721555 | CARLOS ARTURO CANO OSPINA | LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES-MAGÍSTER EN PSICOPEDAGOGÍA | CÁCERES | I. E. R. EL TIGRE | C.E.R. SAN PABLO | CIENCIAS SOICIALES | 1481 | MANUEL TEOFILO RENTERIA BORJA 4813617 QUIEN RENUNCIO AL CARGO |
| 3 | 1052083007 | ANDREA MILENA BAÑOS CASTILLO | LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA-MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | AMALFI | C. E. R. TINITACITA | C.E.R EL CHISPERO | PRIMARIA | 4008 | DANIELA GOMEZ LONDOÑO 1040752158 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |
| 4 | 10774277 | RAFAEL ENRIQUE BARRIOS VASQUEZ | LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ÉTICA - ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA | SEGOVIA | I. E. LIBORIO BATALLER | C.E.R CUTURU MEDIO | EDUC, ETICA Y VALORES | 4560 | VICTOR ANDRES MOSQUERA PEREA 1076818049 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |
| 5 | 37326029 | NUBIA BARBOSA NAVARRO | LICENCIADA EN EDUCACIÍON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES-MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA BIOLOGÍA Y LA GEOLOGÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO | GUADALUPE | I. E. LUIS LOPEZ DE MESA | I. E. R. LA BRAMADORA | CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL | 6202 | ERICA MARCELA CATAÑO BARRERA 44004198 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |
| 6 | 1042764778 | YURY ALEJANDRA ARBOLEDA VELASQUEZ | LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS- MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO | VALDIVIA | C. E. R. LA PAULINA | C. E. R. LA BARCA CAUTIVA | PRIMARIA | 7032 | EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA 8374468 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |
| 7 | 11811384 | HARINTON HINESTROZA MORENO | LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN-MAGÍSTER EN EDUCACIÓN | FRONTINO | I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI | C. E. R. ALTO DE MURRI | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 8531 | PLAZA VACANTE |
| 8 | 12021596 | ABRAHAM BECERRA MORENO | LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA-MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. | EL SANTUARIO | C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO | C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO - SEDE PRINCIPAL | EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE | 11215 | PLAZA VACANTE |
| 9 | 35600423 | OMAIRA BECERRA PALACIOS | LICENCIADA EN IDIOMAS-ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA | SANLUIS | I. E. R. LA JOSEFINA | I. E. R. LA JOSEFINA - SEDE PRINCIPAL | IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS | 11917 | ANA MARIA POTES VILLAMIL 52107716 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "*

| N° | CEDULA | NOMBRE | TÍTULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL-ÁREA | PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 1018373129 | ELIANA YURLEY POSADA RUIZ | LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS | URRAO | I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ | COLEGIO SIMON BOLIVAR - MONSEÑOR J. IVAN SEDE PRINCIPAL | MATEMÁTICAS | 15160 | GLORIA EMILSEN HERRERA URREGO 22174634 QUIEN RENUNCIO AL CARGO |
| 11 | 1001032073 | LUISA FERNANDA MENA HERNANDEZ | LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL | SAN PEDRO DE URABÁ | I.E.R. SAN PABLO APOSTOL | I.E.R. SAN PABLO APOSTOL - SEDE PRINCIPAL | PREESCOLAR - SIMES | 15153 | PLANTA SIMES |
| 12 | 1045497370 | JESÚS ARLEN TAPASCO VALLADALES | LICENCIADO EN MÚSICA | ARBOLETES | I. E. R. GUADUAL ARRIBA | I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL | EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA | 15616 | JUAN DAVID MOSQUERA GUTIERREZ 1028012285 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL |
| 13 | 35547109 | YESICA ROMAÑA CHAVERRA | NORMALISTA SUPERIOR EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLA | VIGÍA DEL FUERTE | I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO | C. E. R. ISLETA | PREESCOLAR | 17661 | HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA 1076382922 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |
| 14 | 1001899117 | LUISA FERNANDA GUEVARA ELLES | LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA | SAN PEDRO DE URABA | I. E. R. SANTA CATALINA | COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL | EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA | 17541 | PLAZA VACANTE |
| 15 | 1027958831 | CATHERIN JULIETH ARBOLEDA SÁNCHEZ | LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGÍSTER EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN | CAREPA | I.E COLOMBIA | COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL | PREESCOLAR | 15360 | PLAZA VACANTE |
| 16 | 42941027 | MARINELA GUTIERREZ ARREDONDO | NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA MATERNA | REMEDIOS | I. E. LLANO DE CORDOBA | I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL | PREESCOLAR | 4232 | CLAUDIA MILENA HERNANDEZ CATAÑO 30509801 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |
| 17 | 43629662 | ASTRID ELENA GONZALEZ ESCOBAR | LICENCIADA EN DOCENCIA EN COMPUTADORES | EL BAGRE | I. E. LA ESMERALDA | COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL | TECNOLOGIA E INFORMATICA | 2331 | PLAZA VACANTE |
| 18 | 1007672799 | MARIO CABRERA JIMÉNEZ | LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTES Y RECREACIÓN- MAGÍSTER EN EDUCACIÓN | OLAYA | I. E. OLAYA | I. E. LLANADAS | EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE | 8827 | FERNEY ANDRES ZAPATA MURIEL 1128385074 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |
| 19 | 35898360 | ELIZABETH SANCHEZ BLANDON | LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA-MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN | NECOCLI | I. E. R. ZAPATA | COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES QUÍMICA | 17065 | ROGER RAFAEL LOPESIERRA OLIVERA 78033125 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**ARTÍCULO 2°:** ***Notificar*** el presente acto administrativo a los docentes descritos en el cuadro referenciado anteriormente, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3°:** ***Conminar*** a los docentes nombrados anteriormente para que se presenten a las instalaciones de la Secretaría de Educación para la posesión a su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica, la derogatoria del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 2.2.5.1.12, numeral 1 del Decreto 1083 de 2015.

*"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "*

**ARTÍCULO 4°:** ***Posesionados*** los docentes referenciados, tienen el deber legal de presentarse al día hábil siguiente a la institución educativa a la cual fueron nombrados. En efecto, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**ARTÍCULO 5°:** ***Compulsar*** copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia, para los efectos legales pertinentes.

**ARTÍCULO 6°:** ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de los docentes.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Lorena Ramírez Castaño – Profesional Universitaria Contratista | Lorena Ramírez C | 16/09/2026 |
| **Revisó** | Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano | | 16-9-26 |
| **Revisó** | Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales | | 16-09-2026 |
| **Aprobó** | Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero | | 16-9-26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# DECRETO

## POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO CON RADICADO N°. 2026070003987 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que a través del Decreto con radicado No. 2026070003987 del 4 de septiembre de 2026, en su artículo primero, se trasladó a la señora **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **22237166**, Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental, especialista en lúdica educativa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, para la **I.E.R LA PAJUILA** sede **I.E.R LA PAJUILA – SEDE PRINCIPAL**, como como docente de aula, en el nivel de básica primaria, plaza **No 3186**, del municipio de **Zaragoza**.

4. Que, una vez verificado el acto administrativo en mención, se evidenció una omisión de palabras en el artículo 1, con relación al nivel en el cual la docente desempeñaría sus funciones, por lo que es necesario indicar, que el nivel es básica primaria, el cual quedaría de la siguiente manera.

> ***"Artículo 1. Trasladar** por necesidad del servicio a la señora **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **22237166**, Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental, especialista en lúdica educativa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, para la **I.E.R LA PAJUILA** sede **I.E.R LA PAJUILA – SEDE PRINCIPAL**,*

*plaza **No 3186**, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, del municipio de **Zaragoza;** según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo*".

5. Que resulta necesario aclarar el Decreto con radicado No. 2026070003987 del 4 de septiembre de 2026, con la finalidad de garantizar la realidad jurídica de la información contenida en el acto, manteniendo incólume el contenido material de la decisión adoptada.

6. Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación,

**DECRETA**

**Artículo 1:** ***Aclarar*** el Artículo primero del Decreto con radicado No. 2026070003987 del 4 de septiembre de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

***"Artículo 1. Trasladar** por necesidad del servicio a la señora **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **22237166**, Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental, especialista en lúdica educativa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, para la **I.E.R LA PAJUILA** sede **I.E.R LA PAJUILA – SEDE PRINCIPAL**, plaza **No 3186**, **como docente de aula, en el nivel de básica primaria,** del municipio de **Zaragoza;** según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo*".

**Artículo 2:** ***Mantener*** en firme las demás disposiciones contenidas en el Decreto con radicado No. 2026070003987 del 4 de septiembre de 2026.

**Artículo 3:** ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SÁNCHEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**Artículo 4:** ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Gloria Pulgarin Cuartas.<br>Profesional Universitario | Gloria Pulgarin C | 10/09/2026 |
| Revisó | Luisa Fernanda González Montes.<br>Directora de Talento Humano | | 10-9-26 |
| Revisó | Iván Darío Uribe Naranjo.<br>Director Asuntos Legales Educación | | 15.09.2026 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Álzate.<br>Subsecretario Administrativo | | 15-9-26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

GPULGARINC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

## DECRETO

## POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO NO. 2026070001962 DEL 09 DE JUNIO DE 2026

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015, y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y, mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que a través del Decreto No. **2026070001962** del 09 de junio de 2026, se nombró en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN EVISLAY VALENCIA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11810967**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena, en el área de Etno – Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E. LIBORIO BATALLER sede LA PO, del municipio de Segovia.

4. Que, debido a los cambios normativos y a las actualizaciones realizadas para los docentes Etno-educadores, quienes pasan a ser registrados en la categoría de Dinamizadores Pedagógicos, fue necesario efectuar modificaciones en la estructura de la planta de cargos del Sistema Humano. Como consecuencia de este proceso, se crearon nuevas ocurrencias (plazas) que reemplazan las anteriormente ya no existentes. Por lo anterior, se hace necesario cambiar la plaza N° 4186 por la plaza N° 20706, en la cual se encuentra registrado el nombramiento en propiedad del señor JUAN EVISLAY VALENCIA CAICEDO.

5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

"POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO NO. 2026070001962 del 09 de junio de 2026"

Por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**Artículo 1°. *Aclarar*** el numeral 18 del Decreto con radicado No. **2026070001962** del 09 de junio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

*"18. Que, en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario nombrar en Propiedad al docente JUAN EVISLAY VALENCIA CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11810967, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la LE. LIBORIO BATALLER sede LA PO, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 20706, plaza vacante.*

**Artículo 2°. *Aclarar*** el numeral 21 del Decreto con radicado No. **2026070001962** del 09 de junio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

*"Que la Secretaría de Educación, encuentra viable jurídicamente realizar el nombramiento en propiedad al Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena que a continuación relaciona y que no se postulan por el aplicativo Sistema Maestro por ser plaza indígena según trata el parágrafo segundo, artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019:*

| N° | CEDULA | NOMBRE | TITULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NOVEL/ÁREA | N° PLAZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11810967 | JUAN EVISLAY VALENCIA CAICEDO | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | SEGOVIA | I.E LIBORIO BATALLER | LA PO | Etno - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 20706 |

."

**Artículo 3°. *Aclarar*** el **Artículo 1°** del Decreto con radicado No. **2026070001962** del 09 de junio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**Artículo 1°: Convertir** el cargo docente que se describe a continuación:*

| N° | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL/ÁREA | PLAZA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SEGOVIA | I. E. LIBORIO BATALLER | LA PO | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 20706 |

."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**Artículo 4°. *Aclarar*** el **Artículo 2°** del Decreto con radicado No. **2026070001962** del 09 de junio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**Artículo 2°:** El cargo oficial de Docente convertido en el artículo anterior, quedarán asignado de la siguiente manera:*

| N° | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL/ÁREA | PLAZA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SEGOVIA | I. E. LIBORIO BATALLER | LA PO | ETNO - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 20706 |

."

**Artículo 5°. *Aclarar*** el **Artículo 3°** del Decreto con radicado No. **2026070001962** del 09 de junio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**Artículo 3°: Nombrar** en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena que se indican a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:*

MFAJARDOS

"POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO NO. 2026070001962 del 09 de junio de 2026"

| N° | CEDULA | NOMBRE | TITULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NOVEL/ÁREA | N° PLAZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11810967 | JUAN EVISLAY VALENCIA CAICEDO | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | SEGOVIA | I.E LIBORIO BATALLER | LA PO | Etno - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 20706 |

."

**Artículo 6°. *Conservar*** la vigencia de las demás disposiciones del Decreto No. **2026070001962** del 09 de junio de 2026 que no fueron objeto de aclaraciones.

**Artículo 7°. *Notificar*** al señor **JUAN EVISLAY VALENCIA CAICEDO,** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 8°. *Remitir*** copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

**Artículo 9°. *Registrar*** la novedad en el Sistema Humano en Línea, Planta de Cargos y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | **Milady Angélica Fajardo Suárez**<br>Profesional Universitario | | 09/09/2026 |
| Revisó | **Luisa Fernanda González Montes**<br>Directora de Talento Humano | | 9-9-26 |
| Revisó | **Iván Darío Uribe Naranjo**<br>Director de Asuntos Legales | | 15-09-2026 |
| Aprobó | **Adrián Alexander Castro Álzate**<br>Subsecretario Administrativo | | 15-9-26 |

**Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MFAJARDOS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# DECRETO

## POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N°2026070001962 DEL 09/06/2026

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que mediante Decreto N°2026070001962 del 09/06/2026, en su artículo 3° se nombró en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena que se indica a continuación:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TITULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL/ÁREA | N° PLAZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11810967 | JUAN EVISLAY VALENCIA CAICEDO | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | SEGOVIA | I.E. LIBORIO BATALLER | LA PO | Etno - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 4186 |

4. Una vez verificado dicho acto administrativo, se evidenció una omisión de Palabras en el Ítem del titulo de docente, omitiendo indicar que el docente es **MAGISTER EN**

**EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL**, por lo que se hace necesario aclarar el articulo 3, el cual quedara de la siguiente manera:

*"**Artículo 3°: Nombrar** en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena que se indican a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:*

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TITULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL/ÁREA | N° PLAZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11810967 | JUAN EVISLAY VALENCIA CAICEDO | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA- MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL | SEGOVIA | I.E. LIBORIO BATALLER | LA PO | Etno - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 4186 |

5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**Artículo 1°:** ***Aclarar*** el artículo tercero, del Decreto N°2026070001962 del 09/06/2026, como se describe a continuación:

*"**Artículo 3°: Nombrar** en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena que se indican a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TITULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL/ÁREA | N° PLAZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11810967 | JUAN EVISLAY VALENCIA CAICEDO | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA- MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL | SEGOVIA | I.E. LIBORIO BATALLER | LA PO | Etno - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 4186 |

**Artículo 2°:** Notificar el presente acto administrativo al docente **JUAN EVISLAY VALENCIA CAICEDO,** haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

MMESAHU

**Artículo 3°:** ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 4°:** ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Martha Lizeth Mesa Hurtado – Auxiliar Administrativa | | 31/08/26 |
| Revisó | Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano | | 1-9-26 |
| Revisó | Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales | | 15-09-2026 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero | | 15-9-26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004367
Fecha: 18/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# DECRETO

***POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES***

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

2. Que mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.

4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibídem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.

5. Que a través de oficio radicado **ANT2026ER047649** del 09 de septiembre de 2026, el señor **ALEJANDRO LONDOÑO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.876.729**, vinculado en período de prueba, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta **2000006130,** ID Planta **2020007442**, asignado a la I.E. La Trinidad, ubicado en el municipio de Copacabana (Antioquia), adscrito a la Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del

MLINDOZ

Sistema General de Participaciones - SGP, a partir del 21 de septiembre de 2026, fecha solicitada por el servidor.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA**

**Artículo 1.** ***Aceptar*** la renuncia presentada por el señor **ALEJANDRO LONDOÑO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.876.729**, vinculado en período de prueba, para separarse del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta **2000006130,** ID Planta **2020007442**, asignado a la I.E. La Trinidad, ubicado en el municipio de Copacabana (Antioquia), adscrito a la Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, a partir del 21 de septiembre de 2026.

**Artículo 2.** ***Declarar*** la vacancia definitiva del cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta **2000006130,** ID Planta **2020007442,** según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 3**. ***Comunicar*** al señor **ALEJANDRO LONDOÑO SALDARRIAGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4**. ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del servidor; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Delsy Yuliana Cuadrado Londoño – Auxiliar Administrativa. | | 10/09/2026 |
| Revisó | Martha Loriett Lindo Zapata – Profesional Universitario. | | 10/09/2026 |
| Revisó | Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano. | | 10-9-26 |
| Revisó | Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales. | | 14-09-2026 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo | | 15-9-26 |
| **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.** | | | |

MLINDOZ

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# DECRETO

***POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES***

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

2. Que mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.

4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibídem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.

5. Que a través de oficio radicado **ANT2026ER046687** del 04 de septiembre de 2026, el señor **JUAN DAVID USUGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.230.612**, vinculado en período de prueba, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **OPERARIO**, código 487, grado 01, NUC Planta **2000002318,** ID Planta **2020007720**, asignado a la I.E.R San José del Nus, ubicado en el municipio de San Roque (Antioquia), adscrito a la Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

Participaciones - SGP, a partir del 19 de septiembre, teniendo en cuenta que en su escrito de renuncia, el señor Usuga Rodríguez expresa que continuará con sus labores hasta el día 18 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA**

**Artículo 1.** ***Aceptar*** la renuncia presentada por el señor **JUAN DAVID USUGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.230.612**, vinculado en período de prueba, para separarse del empleo denominado **OPERARIO**, código 487, grado 01, NUC Planta **2000002318,** ID Planta **2020007720**, asignado a la I.E.R San José del Nus, ubicado en el municipio de San Roque (Antioquia), adscrito a la Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, a partir del 19 de septiembre de 2026.

**Artículo 2.** ***Declarar*** la vacancia definitiva del cargo **OPERARIO**, código 487, grado 01, NUC Planta **2000002318,** ID Planta **2020007720,** según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 3**. ***Comunicar*** al señor **JUAN DAVID USUGA RODRÍGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4**. ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del servidor; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Delsy Yuliana Cuadrado Londoño – Auxiliar Administrativa. | | 07/09/2026 |
| Revisó | Martha Loriett Lindo Zapata – Profesional Universitario. | | 07/09/2026 |
| Revisó | Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano. | | 9-9-26 |
| Revisó | Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales. | | 15-09-2026 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo | | 15-9-26 |
| **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.** | | | |

DCUADRADOL

# DECRETO

## POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía **N°98772648**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, Antioquia, plaza N°15358, en reemplazo de la docente **YIRMY MABEL SOSSA SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **N°39209731**, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio; el docente **CASTAÑEDA ESTRADA**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, Antioquia, plaza N°10448.

Por lo anteriormente expuesto,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DECRETA**

**Artículo 1°**: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía **N°98772648**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, Antioquia, plaza N°15358, en reemplazo de la docente **YIRMY MABEL SOSSA SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **N°39209731**, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio, según lo expuesto en la parte motiva.

MROMEROA

*"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

**Artículo 2°:** ***Notificar*** el presente acto administrativo al docente **CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA ESTRADA,** haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°:** ***Conminar*** al docente **CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA ESTRADA,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°:** ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°:** ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | María Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista | | 10/09/2026 |
| Revisó | Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano | | 11-9-26 |
| Revisó | Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales | | 15-09-2026 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero | | 15-9-26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

MROMERO A

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# DECRETO

## POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2026070001799 DEL 02/06/2026

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

    1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
    2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
    3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
    4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

4. Que por Decreto N° 2026070001799 del 02/06/2026, se trasladó al docente **JAIME ALBERTO OCHOA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 70754589**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, Provisional en Vacante Definitiva, como Docente de Aula de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. DON MATIAS sede ANGELINA ARTEAGA, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5923, en reemplazo de

*"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2026070001799 DEL 02/06/2026 Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

**LAURA CRISTINA LOPEZ HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1038336313**, quien pasó a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio. El docente OCHOA SANCHEZ, venía laborando como Docente de Aula de CIENCIAS SOCIALES, en la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17841.

5. Que mediante el Decreto N°2026070001799 del 02/06/2026, se trasladó por necesidad del servicio a la docente **LAURA CRISTINA LOPEZ HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.038.336.313**, de la I. E. DON MATÍAS, sede ANGELINA ARTEAGA, del municipio de DON MATÍAS, plaza No. 5923, hacia otro establecimiento educativo; y en su reemplazo se trasladó al docente **JAIME ALBERTO OCHOA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.754.589**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, quien venía desempeñándose como Docente de Aula del área de CIENCIAS SOCIALES en la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede principal, del municipio de BARBOSA, plaza No. 17841, para la I. E. DON MATÍAS, sede ANGELINA ARTEAGA, del municipio de DON MATÍAS, plaza No. 5923.

6. Que, revisadas las necesidades del servicio y los resultados del proceso de reorganización de la planta de cargos de docentes adelantado por la Secretaría de Educación de Antioquia, se evidenció que la plaza No. 17841, ocupada por el docente JAIME ALBERTO OCHOA SANCHEZ, fue declarada excedente, situación administrativa que impedía efectuar el movimiento.

7. Que, en consecuencia, el traslado ordenado mediante el citado acto administrativo no resultaba procedente, por cuanto se fundamentó en una plaza docente que se encontraba en condición de excedencia dentro del proceso de reorganización de planta, lo que hace necesario dejar sin efectos el mencionado decreto y retornar las situaciones administrativas al estado anterior a su expedición.

8. Que, por lo anterior, se hace necesario dejar sin efectos en todas sus partes el Decreto N°2026070001799 del 02/06/2026, mediante el cual se trasladó al docente JAIME ALBERTO OCHOA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.754.589, al evidenciarse la improcedencia del movimiento por las razones expuestas

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DECRETA**

**Artículo 1°:** ***Dejar*** sin efectos el Decreto N° 2026070001799 del 02/06/2026, mediante el cual se efectuaron los traslados de los docentes LAURA CRISTINA LOPEZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.336.313, y JAIME ALBERTO OCHOA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.754.589, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** ***Notificar*** el presente acto administrativo a la interesada, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°:** ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

MROMEROA

*"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2026070001799 DEL 02/06/2026 Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

**Artículo 4°:** ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | María Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista | | 7/09/2026 |
| **Revisó** | Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano | | 7-9-26 |
| **Revisó** | Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales | | 15-09-2026 |
| **Aprobó** | Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero | | 15-9-26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MROMERO A

## DECRETO

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

3. Que mediante el escrito con radicado **2026020034474** del **03** de **Septiembre** de **2026**, la señora **PAOLA PATRICIA PORTACIO VELEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **30662659** presentó renuncia al empleo que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **219,** grado **02,** NUC Planta **5922,** ID Planta **5034,** asignado a la **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS,** perteneciente a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de septiembre de 2026.

4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1: Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por la señora **PAOLA PATRICIA PORTACIO VELEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **30662659**, para separarse del empleo que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **219,** grado **02,** NUC Planta **5922,** ID Planta **5034,** asignado a la **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS,** perteneciente a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de septiembre de 2026.

LMONTOYAHE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

**ARTÍCULO 2: Remisión.** Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales – Educación, de la Secretaria de Educación.

**ARTÍCULO 3: Comunicar.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ**
Secretaria General

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | Lina María Montoya Henao. Profesional Universitario. Contratista Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos | Firma | Fecha 16/09/26 |
| **Aprobó:** | Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos | Firma | Fecha 16/9/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LMONTOYAHE

# DECRETO

## POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

3893

5. Que el artículo 120 de la Ley 2200 establece que: *"El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".*

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

7. Que el artículo 1 de la Ordenanza No. 29 del 2019, de la Asamblea Departamental de Antioquia definió: "*Adoptar la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico; sus principios y objetivos como marco para acciones institucionales, estrategias y mecanismos dispuestos para la continuidad de eventos cinematográficos, creación y desarrollo de la comisión fílmica en Antioquia*".

8. Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 29 del 2019 establece la creación de una Comisión Fílmica en Antioquia, cuyo fin es promocionar, gestionar y apoyar el crecimiento del sector Cinematográfico en el Departamento.

9. Que el artículo 8, ibidem, en su parágrafo establece que la Comisión Fílmica de Antioquia estará integrada, entre otros, por el Gobernador de Antioquia o su delegado, quien actúa como presidente de esta.

10. Que mediante el Decreto No. 2024070000368 del 18 de enero de 2024, se delegó en el Doctor **ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.590.515, en su calidad de Secretario de Juventud, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Comisión Fílmica de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el o la **SECRETARIO (A) DE JUVENTUD** del Departamento, la representación del Gobernador en la Comisión Fílmica de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1. *Delegación.*** Delegar en el o la **SECRETARIO (A) DE JUVENTUD** del Departamento, la representación del Gobernador en la Comisión Fílmica de Antioquia.

**Parágrafo.** El delegado fungirá como presidente de la Comisión Fílmica de Antioquia.

**Artículo 2.** ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 2024070000368 del 18 de enero de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**
Gobernador de Antioquia

**CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ**
Secretaria General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado | | 11/09/26 |
| **Revisó:** | Luisa Catalina Rivera Varela. Directora de Asesoría Legal y de Control | | 16/09/26 |
| **Aprobó:** | Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica | | 16/9/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004373
Fecha: 21/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# DECRETO

## POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SUBSECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS, LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA EN EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales 1 y 2, establece que son atribuciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".*

4. Que el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5092

*""POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SUBSECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS. LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA EN EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES"*

6. Que el artículo 201 de la Ley 1450 de 2011 establece que, en desarrollo del principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Gobierno nacional, con el concurso de los gobiernos territoriales, debe dar prioridad al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

7. Que el artículo 14 del Decreto Nacional 1885 de 2015 establece que: *"Los Comités Departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes serán una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman".*

8. Que el artículo 17 del Decreto Nacional 1885 de 2015 reglamenta lo relativo a la Presidencia de los Comités Departamentales del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, señalando que esta función está en cabeza del Gobernador del Departamento, previa aceptación de este y sin detrimento de su autonomía para delegarla.

9. Que el artículo 2 del Decreto Departamental N.º 201500004522 de 2015 establece que el Gobernador del Departamento conforma y preside el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

10. Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza 01 de 2024, mediante el Decreto Ordenanzal N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó la estructura administrativa de la Administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.

11. Que el numeral 7 del artículo 137 del Decreto Ordenanzal N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 asigna a la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos la función de: *"Desarrollar estrategias de coordinación, cooperación y corresponsabilidad frente a políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes, y a las competencias del Departamento en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12. Que mediante el Decreto D 2025070002098 del 16 de mayo de 2025 se delegó en **MARÍA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, entonces Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos, la representación del Gobernador de Antioquia en el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes y el ejercicio de su Presidencia.

13. Que mediante el Decreto N.º 2026070003493 del 3 de agosto de 2026 se nombró a la doctora **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.036.931.527, como Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, quien tomó posesión del cargo el 5 de agosto de 2026.

YBERRIOB

14. Que, debido al cambio de titular de la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos y a la afinidad entre las funciones asignadas a esa dependencia y los asuntos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se requiere efectuar una nueva delegación y derogar expresamente el Decreto D 2025070002098 del 16 de mayo de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1.** ***Delegación.*** Delegar en la doctora **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.036.931.527, en su calidad de Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, la representación del Gobernador de Antioquia y el ejercicio de la Presidencia del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

***Parágrafo.*** La delegataria fungirá como presidenta del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes y ejercerá la función delegada de conformidad con la Constitución, la ley, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.** ***Vigencia.*** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto D 2025070002098 del 16 de mayo de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**
Gobernador de Antioquia

**CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ**
Secretaria General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Yency Estefanía Berrio Builes. Profesional Universitaria - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz | | 16/9/2026 |
| Revisó: | Santiago Palacio. Abogado contratista, Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz | Santiago Palacio | 16/9/2026 |
| Revisó: | Cristian Calderón Coronado. Director de Acceso a la Justicia, Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz | | 16/9/2026 |
| Revisó: | Luisa Catalina Rivera Varela. Directora de Asesoría Legal y Control | | 16/09/26 |
| Aprobó: | Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica | | 16/9/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4051

Radicado: D 2026070004374
Fecha: 21/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# DECRETO

## POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, en su parágrafo 2° establece que los traslados internos competen al señor Gobernador.

2. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2026020035516 del 10 septiembre de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de **$44.000.000** dentro del agregado de inversión.

3. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2026020035516 del 10 septiembre de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.

4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026020035719 del 10 septiembre de 2026.

5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Dirección de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000619 del 11 de septiembre de 2026.

6. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal para implementar y poner en funcionamiento en el sistema de información HUMANO una funcionalidad para la gestión integral de las horas extras del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, que permita automatizar y articular las etapas de planeación, programación, aprobación, ejecución, validación y registro en nómina.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3891

*"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"*

## DECRETA

**Artículo 1.** ***Contracrédito.*** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pospre | Área Funcional | Proyecto | Valor | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0-1014 | 151F | 2-3 | C22016 | 020384 | $44.000.000 | Administración y pago de la nómina a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Antioquia. |
| **Total** | | | | | **$44.000.000** | |

**Artículo 2.** ***Crédito.*** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pospre | Área Funcional | Proyecto | Valor | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0-1014 | 151F | 2-3 | C22015 | 020401 | $44.000.000 | Implementación de estrategias para el fortalecimiento de la capacidad técnica, tecnológica y de talento humano mediante metodologías, herramientas, conocimientos y capacidades para el procesamiento, análisis de la información e indicadores de la Secretaría de Educación de Antioquia. |
| **Total** | | | | | **$44.000.000** | |

**Artículo 3.** ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**
Gobernador de Antioquia

**CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ**
Secretaria General

**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Erica María Duque Mosquera, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda | | 15-09-2026 |
| Revisó | Juan Pablo Keep Buitrago, Director(e) de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda | | 15-09-2026 |
| Aprobó | Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda | | 15-09-2026 |
| Revisó | Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda | | 15-09-2026 |
| Revisó | Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General | | 16/09/26 |
| Aprobó | Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General | | 16/9/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

Radicado: D 2026070004375
Fecha: 21/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# DECRETO

## POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, en su parágrafo 2° establece que los traslados internos competen al señor Gobernador.

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante el oficio con radicado No. 2026020035898 del 11 septiembre de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de **$400.000.000** entre rubros de funcionamiento.

3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Dirección de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000622 del 14 de septiembre de 2026.

4. Que el objetivo de este Decreto es fortalecer y adecuar los espacios físicos de bienestar y trabajo complementario del Centro Administrativo Departamental – CAD, mediante la intervención de las zonas de alimentación de los 11 pisos y la creación de un espacio de coworking, con el fin de mejorar las condiciones laborales, el bienestar y la calidad de vida de los servidores públicos, contratistas y practicantes.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

## DECRETA

**Artículo 1. *Contracrédito.*** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5910

| Fondo | Centro Gestor | Pospre | Área Funcional | Proyecto | Valor | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0-1010 | 173H | 2-1-2-02-02-007 | C | 999999 | 400.000.000 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios |
| **Total** | | | | | **$400.000.000** | |

**Artículo 2.** ***Crédito.*** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pospre | Área Funcional | Proyecto | Valor | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0-1010 | 173H | 2-1-2-02-02-005 | C | 999999 | 400.000.000 | Servicios de la construcción. |
| **Total** | | | | | **$400.000.000** | |

**Artículo 3.** ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**
Gobernador de Antioquia

**CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ**
Secretaria General

**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Erica María Duque Mosquera, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda | | 14-09-2026 |
| Revisó | Juan Pablo Keep Buitrago, Director(e) de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda | | 14-09-2026 |
| Aprobó | Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda | | 14-09-2026 |
| Revisó | Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda | | 14-09-2026 |
| Revisó | Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General | | 16/09/26 |
| Aprobó | Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General | | 16/9/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*